REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral N° 1669 -2023

Rioja, 29 MAR 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

Que, De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1	**DATOS PERSONALES:**	
	APELLIDOS Y NOMBRES	: ESTELA CAYAO LEYLA MARITA
	DOC. DE IDENTIDAD	: 71019878
	SEXO	: FEMENINO
	FECHA DE NACIMIENTO	: 06/06/1996
	REGIMEN PENSIONARIO	: SPP Integra
	CUSSPP	: 652200LRCEA5
	FECHA DE AFILIACION	: 01/03/2020
	TITULO Y/O GRADO	: BACHILLER
	ESPECIALIDAD	: ARTE Y CULTURA
1.2	**DATOS DE LA PLAZA:**	
	NIVEL Y/O MODALIDAD	: Secundaria
	INSTITUCION EDUCATIVA	: ABILIA OCAMPO
	CÓDIGO DE PLAZA	: 1153214252U3
	CARGO	: PROFESOR
	MOTIVO DE LA VACANTE	: HORAS LIBERADAS DE COORDINADOR PEDAGOGICO DE LETRAS
	CARGA HORARIA	: 12 HRS ARTE Y CULTURA
1.3	**DATOS DEL CONTRATO:**	
	N° DE EXPEDIENTE	: 6251 **N° de folios:** 34
	REFERENCIA	: ACTA DE ADJUDICACION Y CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE
	VIGENCIA DEL CONTRATO	: Desde el 01/03/2023 Hasta el 31/12/2023
	JORNADA LABORAL	: 12 horas pedagógicas
	FASE DE ADJUDICACION	: CONTRATACIÓN POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN A. BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA

JABA/D.UGELR
MFVC/R.A.RR.HH.
KFV/R.NEXUS.